

Proyecto de Ley N° 7452/2023-CR



PROYECTO DE LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LOS XX JUEGOS
PANAMERICANOS Y
OCTAVOS JUEGOS
PARAPANAMERICANOS
LIMA 2027

El Congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LOS XX JUEGOS
PANAMERICANOS Y OCTAVOS JUEGOS PARAPANAMERICANOS LIMA
2027

Artículo único. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional los XX Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2027.



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20181740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/03/2024 11:28:52-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. El Poder Ejecutivo dictará las medidas complementarias para garantizar la implementación de los XX Juegos Panamericanos y VIII Juegos Parapanamericanos Lima 2027, así como garantizará las medidas necesarias para la participación de nuestros deportistas calificados en dichos eventos.

Lima, 15 de marzo de 2024



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/03/2024 11:03:30-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2024 15:11:19-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2024 15:11:25-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2024 15:35:41-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2024 15:39:44-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edith
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2024 18:41:52-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **04** de **abril** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7452/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El artículo 14 de la Constitución señala sobre el deporte lo siguiente:

"Artículo 14. La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.

La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural." (Subrayado agregado)

Dicha norma dispone que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y **el deporte**. De ahí la importancia de la práctica del deporte como medio para el desarrollo integral de las personas.

Al respecto, la Ley de promoción y desarrollo del deporte, Ley 28036, establece en su artículo 2 lo siguiente:

"Artículo 2.- Definición de deporte

Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas."

Dicha disposición contempla al deporte como fuente de salud para quienes lo practican y su implementación permite que el Estado ahorre ingentes cantidades de dinero ya que el ejercicio previene una serie de dolencias físicas.

En ese orden de ideas, el Estado tiene el deber de fomentar el deporte, contándose para ello con entidades como el Instituto Peruano del Deporte, organismo fundamental para atender de forma especializada las necesidades del deporte.

La práctica del deporte se desarrolla en diversas modalidades y dentro del ciclo deportivo el referente es el denominado ciclo olímpico, el cual se encuentra conformado por las diferentes competencias internacionales en las que participan nuestros deportistas en representación del Perú.

Las competencias que se desarrollan en el ciclo olímpico, periodo compuesto por 4 años, son las siguientes:

- Juegos Bolivarianos.
- Juegos Sudamericanos.
- Juegos Panamericanos.
- Juegos Olímpicos.

Para llegar a estas competencias se requiere esfuerzo, sacrificio, dedicación y mucha disciplina; sin embargo, los esfuerzos en muchos casos no son recompensados, dándose infinidad de casos en los que los atletas no logran asistir debido a que el Estado no financia ni siquiera los pasajes y la estadía.

Por ello, el Estado debe promover medidas legislativas que permitan lograr las metas enmarcadas en la política nacional deportiva.

En ese marco, el pasado 12 de marzo, los integrantes de la Asamblea General Extraordinaria de Panam Sports, realizada en Miami, eligieron a Lima para que albergue los XX Juegos Panamericanos y VIII Juegos Parapanamericanos 2027.

El presupuesto estimado para acondicionar, mejorar y ampliar las sedes existentes y, a su vez, construir las nuevas, es de 369 millones de dólares, monto que debe ser cubierto por el presupuesto nacional.

Al respecto, cabe mencionar que mediante Ley 30962, se declaró de interés nacional la participación de los deportistas peruanos calificados en los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos, Lima 2019 y en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020.

Asimismo, mediante Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, se declaró de interés nacional los XVIII Juegos Panamericanos del 2019. Dicha norma estableció lo siguiente en su artículo 1:

"Artículo 1.- Declaración de Interés Nacional

Declárese de Interés Nacional la organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, a realizarse en Lima, entre el 26 de julio y el 11 de agosto de 2019."

En ese orden de ideas, la presente propuesta plantea que se declare de interés nacional los XX Juegos Panamericanos y VIII Juegos Parapanamericanos Lima 2027.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta tiene por objeto garantizar la organización de los XX Juegos Panamericanos y VIII Juegos Parapanamericanos Lima 2027 mediante su declaratoria de interés nacional.

Dicha norma se encuentra en concordancia con el artículo 14 de la Constitución Política del Perú.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta considera el siguiente cuadro de actores:

Actores	Beneficios	Costos
Deportistas	• Garantiza su participación en las competencias.	No aplica
Estado	• Optimiza el ejercicio del deporte de alto nivel. • Apoya el desarrollo del deporte como política pública.	No aplica

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta guarda relación con la Política de Estado 12 sobre Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte:

"Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.

Con ese objetivo el Estado: (a) garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país; (b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (c) promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello; (d) afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo; (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; (g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes; (h) erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural; (i) garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI; (j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez; (k) fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad; (l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país; (m) fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas; y (n) fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural."

Asimismo, guarda relación con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR, específicamente con el ítem 49 sobre "Promoción del deporte".